



ACTUALIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

Agosto 2023

I.-PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

1 . POLÍTICA DE PREVENCIÓN

Colegio Portales rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende.

Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Así mismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia, abuso o maltrato. Colegio Portales posee un Plan de Convivencia Escolar anual, según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas del maltrato escolar y de promoción de la buena convivencia escolar, entre las que se destacan:

- **Charlas** que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, alumnos y otros miembros de la comunidad escolar.

- **Recreo entretenido y talleres extra-programáticos** que promueven actitudes y valores, con énfasis en el valor del respeto, la paz y la no violencia.

Otras iniciativas sobre prevención de maltrato escolar y bullying se explicitan en el Plan de Convivencia Escolar.

CONCEPTOS:

MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- maltrato entre estudiantes
- acoso escolar
- maltrato de estudiante a adulto
- maltrato de adulto a un estudiante
- maltrato entre adultos

MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante.

Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o Bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

ACOSO ESCOLAR

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. 22 LGE, Art. 16 B., Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

Agresividad: Corresponde al comportamiento defensivo natural del ser humano, como una manera de resguardarse de situaciones en la que se siente amenazado.

Violencia: se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica, como consecuencia de este acto se provoca daño a otra persona. La violencia es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

No configura acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

II.- PROTOCOLO DE ABORDAJE EN CASO DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE.

En Colegio Portales se establece el siguiente protocolo ante la ocurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un(a) estudiante(s).

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de acoso y maltrato escolar o bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, matonaje, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:

A.- Comunicación de la situación de acoso o maltrato:

La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita a la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, a través del libro registro de sugerencias y reclamos existente en la secretaría/recepción del establecimiento.

1)Una vez efectuada la denuncia a la Encargada de Convivencia o a quien éste pida colaboración, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos.

Este procedimiento tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.

2) Posteriormente al proceso antes señalado, se citará a los padres de la víctima(s) y victimario(s) para explicar la situación ocurrida.

3) Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el establecimiento, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento al estudiante afectado.

4)En el caso que la involucrado(a) sea la Encargada de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir a la Dirección del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

La Encargada de Convivencia o quien lo reemplace, analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

B.- De la investigación de la denuncia:

1) La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten.

El fin de la investigación es permitir a la encargada de convivencia o a quien éste designe, conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

2) En la investigación de la denuncia se deberán considerar las siguientes acciones:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- b) Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- d) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f) Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, la Encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte, con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento el que realice un posible acto de acoso y maltrato escolar o bullying hacia un estudiante, el funcionario tendrá la instrucción de mantener distancia con el afectado, y éste se encontrará bajo el acompañamiento de su inspector(a) paradocente.

Para ambos casos anteriormente expuestos (letra g y h), ya sea ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional la situación de acoso y maltrato escolar, bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, matonaje, hostigamiento u otros similares, tal como se ha definido previamente en este documento, se adoptará el mismo criterio de intervención mencionado al inicio del punto 2.

3) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y/o formativas, medidas de apoyo pedagógicos y psicosociales de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a Rex. N°482 .

Dicha resolución Exenta, emitida el 22 de junio de 2018, aprueba la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

Además, se informará verbalmente y por escrito, a través de la hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo (tales como ficha o carpetas investigativas de las entrevistas) sobre las medidas resueltas al padre, madre y/o apoderado.

Si el caso lo amerita, la Dirección deberá derivar los antecedentes a instituciones externas pertinentes a la temática a abordar, tales como:

- OLN (ex OPD): Oficina Local de la Niñez, que abordan casos de vulneración de derechos del niño;

- CEPIJ: Programa de reparación de maltrato orientada en brindar una atención especializada a través de profesionales del área psicosocial a NNJ, menores de 18 años que hayan sido víctimas de maltrato;
- PRM: Programa de reparación de maltrato grave y abuso sexual;
- Carabineros de Chile;
- Fiscalía y/o Tribunales de Familia.

4) En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento, se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

C.En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad

Si los conflictos se presentan entre apoderados y/o funcionarios, se procederá de la siguiente manera:

1.- La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa a la Encargada de Convivencia Escolar, quien consultará a las partes involucradas si existe la posibilidad de participar de una instancia de mediación, la que se realizará a la brevedad con la persona encargada de mediar.

En aquellos casos que no se pueda contactar o no se encuentre disponible la Encargada de Convivencia Escolar, asumirá el caso el equipo de Convivencia escolar

2.- En el evento que las circunstancias así lo ameriten (acuerdo de mediación), se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado, y se aplicará la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente al personal del colegio.

3.- En caso de no llegar a acuerdo de mediación, o de no llegar a acuerdo a través de éste, se sugerirá a ambas partes el tomar acciones legales externas.

III.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Introducción

Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen el derecho y el deber a desarrollarse en un ambiente de respeto y de dignidad de la persona, es fundamental privilegiar, promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla.

Atendiendo a la Normativa emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes.

Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.

- Actuar siempre garantizando el interés superior del estudiante y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre

- y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
 - Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño(a).
 - Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
 - No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
 - Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
 - Propiciar una conversación privada y directa.

Acciones a adoptar por Colegio Portales para prevenir o afrontar el abuso sexual y/o maltrato infantil.

Son acciones preventivas por parte del personal del establecimiento

2.1. Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
 - Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.
- Se debe informar al personal que ante una situación de abuso sexual o maltrato, se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

2.2. Prevenciones que deben cumplir los adultos en su trato con los estudiantes:

(i) En baños y enfermería:

- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas, etc....

(ii) Con los estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo, deben evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- El personal del colegio no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

Se establecen los siguientes procedimientos para enfrentar un eventual problema de abuso sexual de algun estudiante por parte de adultos:

3.1. Frente a la sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato, debe informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección del centro educativo.
- La Encargada de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el estudiante (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del estudiante mismo, según corresponda.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del estudiante para una entrevista, con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

3.2. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato, se realiza seguimiento al estudiante y se analiza, en compañía de los apoderados, la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

3.3. En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:

- Se citará al adulto responsable del estudiante para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es su responsabilidad hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML). En caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el establecimiento procederá a realizarla.

3.4. de un funcionario del establecimiento se procederá a:

- Citar a los padres o apoderados de la víctima, para explicar la situación ocurrida.
- Realizar, por parte de Dirección del establecimiento, la denuncia del caso a los organismos correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
- Se actuará de acuerdo a las medidas tomadas por la Dirección y Representante legal de la Corporación y determinaciones judiciales que corresponda.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del estudiante, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento.

3.5. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable en los tiempos establecidos, la Dirección del establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

- Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato de un estudiante por parte Activar acciones inmediatas de protección de la integridad del(los) estudiante(s), tales como: no dejarle(s) solo(s), evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante le develó, mantener la máxima discreción y delicadeza con él(ella).
- Resguardar la identidad del estudiante ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- Informar, por parte de la Dirección a profesores, profesionales de la educación, inspectores paradoscentes sobre la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso o maltrato sexual ocurriese al interior del grupo familiar y es develado a un miembro de la Comunidad Educativa

Se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo, las que involucran el notificar a las organizaciones correspondientes, procediendo a la denuncia inmediata.

Frente a la sospecha de agresión en la esfera de lo sexual entre estudiantes.

El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido la develación o que ha sido testigo del hecho, debe comunicarlo a la(el) Encargada(o) de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones protocolares inmediatas de protección de la integridad hacia el(la) estudiante: no dejarle solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante le develó, mantener la máxima discreción y delicadeza con él(ella).
- La Dirección, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar por separado y simultáneamente, a los(as) estudiantes involucrados(as), de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todas(os) los(as) estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Se citará a todos los apoderados(as) de los(as) estudiantes involucrados(as), de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- Como medida de protección y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional.

En caso de comprobarse el abuso:

Se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director y dupla Psico-Social de Convivencia Escolar, quienes deberán informar el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el reglamento interno y de Convivencia Escolar. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión.

Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- Se citará a reunión extraordinaria a los apoderados del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a estos lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Consejo Escolar y/o Centro General de Padres.
- El equipo Directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

En todo caso

Bajo esta situación, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación y apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

IV.-PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR, BULLYING, GROOMING, CIBERBULLYING Y SIMILARES.

En colegio Portales definimos como violentas todas las acciones que vayan en menoscabo de la óptima condición física y psicológica de la(las) persona(s) y que sean causadas o tengan su origen directo o indirecto en acciones u omisiones, tanto físicas, verbales y sociales en contra de una tercera persona.

Ley 20.536, LGE, en su Artículo 16 B refiere que "...se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición..."

Paralelamente al Artículo 16 B de la LGE, encontramos la Ley 21.128, de Aula Segura: “Esta ley modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Al respecto, señala que afectan gravemente la convivencia escolar cualquier acto cometido por cualquier persona en las dependencias de los establecimientos que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.”

Según lo antes expuesto, estas conductas, en tanto se produjeran dentro o fuera del colegio, derivan en la responsabilidad del establecimiento el dar aviso a los apoderados de los estudiantes involucrados en el acto violento y aplicar la mediación de conflicto y sanciones disciplinarias que las normas fundamentales para una buena Convivencia Escolar explicitan.

En relación a la investigación que se realice, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y/o formativas, medidas de apoyo pedagógicos y psicosociales de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a Rex. N°482 .

Dicha resolución Exenta, emitida el 22 de junio de 2018, aprueba la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

Además, se informará verbalmente y por escrito, a través de la agenda escolar, hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo (tales como libros de actas o carpetas investigativas de las entrevistas), sobre las medidas resueltas al padre, madre, tutor y/o apoderado.

Si el caso lo amerita, la Dirección deberá derivar los antecedentes a instituciones externas pertinentes a la temática a abordar, tales como:

- OLN (ex OPD): Oficina Local de la Niñez, que abordan casos de vulneración de derechos del niño;
- CEPIJ :
Programa de reparación de maltrato orientada en brindar una atención especializada a través de profesionales del área psicosocial a NNJ, menores de 18 años que hayan sido víctimas de maltrato;
- PRM: Programa de reparación de maltrato grave y abuso sexual;
- Carabineros de Chile;
- Fiscalía y/o Tribunales de Familia

Nuestro colegio Portales como su Proyecto Educativo establece, no aceptará de ninguna manera algún tipo de violencia hacia el otro. Por lo mismo, tanto la víctima como el victimario deben recibir nuestro apoyo y orientación, cada uno en su medida, enfoque y circunstancia. Toda la formación valórica del colegio Portales apunta hacia el respeto del otro, lograr la tolerancia y aceptar la diversidad. Como comunidad somos un universo diverso y heterogéneo, así como el mundo lo es hoy.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN EN CASO DE NO SER DERIVADOS(AS) A OTRAS ORGANIZACIONES:

Toda acción de uno o más estudiantes que produzcan daño en la o las personas como tal, física y/o emocionalmente, y/o a sus pertenencias, deberá ser amonestado y con citación al apoderado, quien tomará conocimiento del hecho. Se exigirá un compromiso por parte de éste, donde se le solicitará que tome las medidas necesarias de ayuda profesional a la cual será derivada(o) luego de que la(el) estudiante sea atendido por la(el) Psicóloga(o) de Convivencia Escolar, para regular hasta eliminar la conducta violenta de él(la) estudiante directamente involucrado(a).

PROTOCOLO DE ACCIÓN:

1. Se citará al apoderado del estudiante informando la situación detectada en el establecimiento a través de entrevista con Encargado(a) de Convivencia Escolar e Inspector(a) general
2. En caso de ser el apoderado quien informe de la situación, tomará el caso el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, iniciando la intervención correspondiente de acuerdo a cómo se desarrolla la investigación, se aplicarán las medidas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) activando el protocolo pertinente según corresponda y se informará al Director de las medidas que se llevarán a cabo.
3. Se procurará que el(la) causante del daño, reflexione sobre los aspectos negativos de su conducta y sus repercusiones en el otro.
4. En caso de violencia física, el estudiante o adulto será desvinculado temporalmente de su curso o cargo y se solicitará al apoderado del estudiante lo retire y si es funcionario, que haga abandono del colegio por el resto del día, o el tiempo que fuese necesario, considerando que de ninguna manera las actividades para él(los) afectado(s) podrán seguir normalmente como si no hubiera ocurrido nada irregular.
5. Desde ese momento el Director y Encargado(a) de Convivencia Escolar tomarán a su cargo al estudiante o funcionario, aplicando el seguimiento y recomendaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento del implicado(a) dentro de la comunidad escolar.
6. La reincidencia en estos hechos de parte del estudiante, derivarán en una condicionalidad a su matrícula, la cual será informada por el Director a la Superintendencia de Educación y evaluada en el Consejo General de Profesores a fin de cada semestre
7. De persistir la conducta violenta por parte de él o la estudiante, se cancelará su matrícula, lo que será informado por el Director a la Superintendencia de Educación, dejando como evidencia válida de los pasos que se siguieron referente al caso el registro de cada intervención, conversación, acuerdo, derivación o sanción en el libro de actas de Convivencia Escolar.
8. En caso de ser un adulto funcionario del establecimiento, se actuará de acuerdo a las medidas tomadas por la Dirección y Representante legal de la Corporación y determinaciones judiciales que correspondan.

BULLYING

Según definiciones de Organizaciones Internacionales y estudios al respecto, entendemos el Bullying como la amenaza física y/o psicológica contra una persona, conducta que es constante en el tiempo, oculta, fundamentada en la amenaza que busca conservar el secreto de la agresión. Dicho secreto es el fundamento del Bullying, pues está amparada en la agresión escondida de quien, claramente como agresor o como cómplice de éste, sabe que su conducta será sancionada.

Una vez detectado y tipificado el caso real de Bullying, se deberá separar al gestor principal y sus encubridores del estudiante agredido y aplicar la sanción que corresponde por reglamento.

De acuerdo a los valores del Proyecto Educativo de colegio Portales, si algún estudiante se ve involucrado en un caso de Bullying, se debe iniciar una intervención de seguimiento y orientación a través del equipo de Convivencia Escolar que le incite a un arrepentimiento eficaz y productivo de la conducta sancionada y promueva una reparación del daño e idealmente una reconciliación entre los involucrados.

La parte afectada deberá recibir igual atención, pero esta debe orientarse a reparar su daño emocional, reforzar su autoestima y mecanismos de defensa social.

GROOMING / CIBERBULLYING

En relación a estas, el colegio enfoca su intervención con los estudiantes principalmente en el autocuidado. Es así como el Psicólogo de Convivencia Escolar apoya permanentemente a Profesores Jefes, Padres y Apoderados en la prevención de conductas riesgosas a través de internet, además de buscar en conjunto con la Trabajadora Social, el apoyo de instituciones externas para reforzar en las temáticas antes mencionadas (coordinaciones de asesorías de Carabineros y PDI).

La Ley N° 27.590 en su art.3° define al grooming o ciberacoso como «la acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma».

La equiparación de ciberacoso y grooming genera cierta confusión porque poseen características distintas. El ciberacoso es el acoso que un adulto ejerce sobre otro en la red o en internet. Es cualquier manipulación, molestia, humillación, extorsión o amenaza recibida a través de la red. Mientras que el grooming es un ciberacoso que se caracteriza por ser su víctima menor de edad, teniendo por finalidad atentar contra la integridad sexual.

Como refiere el artículo 16 B de la LGE, es deber tanto del colegio, como de los padres y apoderados, el hacerse cargo también de las acciones ocurridas en el celular y/o computador personal de cada estudiante, y que tengan relación con situaciones de Grooming y Cyberbullying que afecten a algún miembro de la comunidad escolar. En caso

que el adulto involucrado sea externo al establecimiento, se dará aviso al apoderado para que tome las acciones legales correspondientes.

Es pertinente aclarar que bajo ninguna circunstancia estas pueden confundirse con Bullying, ya que frente al ataque de Grooming o Cyberbullying, el mecanismo de defensa es la acción simple de apagar el computador, bloquear o salir del grupo o red social al que pertenece a través de su celular. También se recomienda al adulto responsable, el uso de mecanismos de rastreo digital que pueden gestionarse a través de las vías legales respectivas.

Este actuar de los estudiantes se encuentra identificado dentro del Reglamento interno y de Convivencia Escolar como falta grave en el literal "K".

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS BULLYING:

Recibida la denuncia de parte del Apoderado, donde asevera agresión o posible bullying, se procederá de la siguiente forma:

1. Se conservará en forma privada con él(los) estudiante(s) agresor(es) para comenzar la intervención correspondiente, tarea que estará a cargo del equipo de Convivencia Escolar.
2. A continuación, se realizará entrevista individual(grupal) al(los) involucrado(s), no dejando instancia de diálogo entre ellos. Posteriormente, se separará a él (o los) estudiante(s) involucrado(s), conversando separadamente con cada uno, si fuera el caso.
3. Confirmado el comportamiento de él o los estudiantes, se comunicará al(los) apoderado(s) de los involucrado(s) el grado de compromiso de la falta realizada por su(s) hijo(as), la sanción a la que se exponen en el ámbito escolar y legal, acatando las exigencias impuestas por el colegio en cuanto a la necesidad de asistencia profesional externa para el estudiante a través de redes de apoyo, si fuera necesario. Todos los casos deberán ser monitoreados quincenalmente, con entrevista al estudiante y apoderado, para ver los avances obtenidos por los profesionales de salud
5. Respecto de la comunidad escolar, sólo se debe informar de la existencia del caso, y que el establecimiento aplicó las medidas necesarias, evitando el detalle para no estigmatizar al estudiante involucrado(a).

GROOMING / CYBERBULLYING

1. Si la conducta en cuestión se realiza fuera del establecimiento educacional, ya sea en recintos públicos o particulares, casa de los estudiantes o similares, una vez detectado el caso se procederá a recopilar todos los antecedentes, entrevistarse con los(él) estudiante(s) involucrados, para posteriormente evaluar el tipo de intervención y sanción que se realizará.
2. Revisado el caso con las partes involucradas, se evaluará la pertinencia de que recurran a las instancias judiciales pertinentes (PDI, Carabineros) a realizar las denuncias correspondientes. A la vez, se orientará a los apoderados de ambas partes en relación al apoyo profesional externo más idóneo, para remediar toda conducta antisocial o agresiva del estudiante agresor, y brindar apoyo a él(la) estudiante afectado(a).

3. Se debe recordar a la comunidad educativa del colegio Portales y en especial a los estudiantes implicados(as) en este tipo de situaciones, que aunque estas conductas sean realizadas fuera del colegio, están en completo desacuerdo con el perfil que se desea para un estudiante del colegio Portales, por lo que prestarse para realizar y participar en este tipo de conductas, pueden afectar la permanencia de su pupila(o) dentro del establecimiento.

VIOLENCIA:

1. En caso de violencia expresa, física o verbal, dentro o fuera del colegio, si el estudiante viste el uniforme y se encuentra dentro del horario de desplazamiento al hogar, le correspondería también al colegio aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
2. Por ello, ante el conocimiento de cualquier hecho de violencia, ya sea entre estudiante(s), funcionarios(as), docente – estudiante o viceversa, es deber del colegio informar y conversar con el apoderado o apoderado y funcionario, según corresponda, poner en conocimiento de toda posible sanción o suspensión dependiendo del grado de responsabilidad de los implicados en la situación en cuestión.
3. Será tarea del Director y el Encargado(a) de Convivencia del colegio, realizar el respectivo seguimiento al(los) estudiante(s), docente(s) o funcionario(s), para descubrir posibles causas de ese episodio de violencia, aconsejando el apoyo de profesionales externos a través de redes de apoyo.
4. La Dirección del colegio estudiará en conjunto con el Consejo de Profesores, la cancelación de matrícula(s) para el(los) estudiante(s) involucrado(s) si fuese pertinente. En caso de ser un funcionario el involucrado en los episodios de violencia, el equipo Directivo y Representante legal analizarán los hechos para tomar las medidas necesarias, además de seguir el conducto legal ante la autoridad judicial correspondiente.

OTRAS ACCIONES VIOLENTAS:

Cualquier acción violenta que vaya en desmedro de terceras personas, será considerada de máxima gravedad, tal como lo estipula el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Es así que serán consideradas como agresión las actitudes, acciones y omisiones que tiendan a menoscabar, perjudicar o discriminar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y que se basen en sus opciones políticas o religiosas, en su condición socioeconómica, cultural, étnica, etc.

CONCLUSIÓN FINAL

Nuestro Proyecto Educativo propicia y cautela la integración, la aceptación y la tolerancia, incluso de aquel al que en ocasiones va en contra de los principios a este mismo. A cada estudiante se le ofrece la oportunidad de mejorar, superar sus errores y revertir situaciones de conflictos interpersonales, misma posibilidad que recibe cada uno de los miembros que ejercen funciones dentro del colegio.

V.-PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Introducción

Existen diversas definiciones respecto a lo que es el abuso sexual infantil y las agresiones sexuales. Exponemos dos que recogen los principales elementos y son ampliamente reconocidas:

a.- Una forma grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendida como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

b.- Se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño(a) o adolescente”.

En síntesis:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Hay maniobras represivas por parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.
- Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

Principios

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de abuso sexual, cuestión que es también compartida por parte del colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del estudiante, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Tal como lo señala la convención sobre los derechos del niño Unicef, Artículo 19 número 1. “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”.

Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales:

- a) Actuar siempre garantizando el interés superior del estudiante y protegiendo sus derechos como víctima.
- b) Tomar en serio la sospecha.
- c) Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- d) Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención, siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- e) Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- f) Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
- g) Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- h) No preguntar detalles ni profundizar en el relato del estudiante, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- i) Demostrarle al estudiante que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él(ella) ante todo lo que ocurra.
- j) Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- k) Propiciar una conversación privada y directa.

Medidas de prevención:

1. El equipo de Convivencia Escolar permanecerá en constante perfeccionamiento y actualización de los protocolos y Leyes en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
2. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo, y esta sea notificada al equipo de Convivencia Escolar.
3. Se podrá realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
4. Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática:
 - Se organizarán actividades para los padres y apoderados con el fin de promover la formación en torno a la prevención, protección, autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según las etapas del desarrollo del estudiante.
 - Se organizarán actividades para los padres y apoderados, con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales serán abordados

de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.

5. Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal” incluye dentro de sus etapas, una entrevista y aplicación de pruebas psicológicas específicas a los postulantes, el cual será administrado por un psicólogo externo, con el objeto de verificar compatibilidad con el cargo a desempeñar.

6. Además, se solicita actualizar anualmente el certificado de antecedentes del personal del colegio y se consulta anualmente en el Registro Civil, el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

Orden y Seguridad.

El colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OLN (ex OPD), Ministerio de Salud Pública CESFAM, Carabineros y Policía de Investigaciones.